

PERFIL DE CONTRATANTE

DATOS DE LA SOCIEDAD

MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L. es una Sociedad mercantil municipal que se integra en la definición de sector público que prevé el artículo 3.1.h de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se constituyó el día nueve de noviembre de 2006 con el nombre de MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L. Con escritura otorgada por el notario Juan Alfonso Cabello Cascajo consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El capital social, 100% público, se fija en 3.006,00 €, dividido en 100 participaciones iguales, acumulables e indivisibles de 30,06€ cada una de ellas, correlativamente numeradas del 1 al 100, y completamente suscritas y desembolsadas, e intransferibles de su único titular el Ilte. Ayuntamiento de Mogán.

En el artículo 36 de los Estatutos de la empresa municipal Mogán Sociocultural S.L.U., se estipula que “La entidad MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.U., actuará como medio propio y servicio técnico del Ilte. Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilte. Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

N.I.F.:
B-
35928
522

El C.I.F de la Sociedad es B 35928522.

OBJETO DE LA SOCIEDAD

La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales. La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social. La prestación de los servicios de promoción y reinserción social. Las actividades o instalaciones culturales y deportivas; y la ocupación del tiempo libre. La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad. La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción de otras entidades bien de carácter mercantil o públicas.

La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos.

CONTRATACION

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 316 y siguientes las normas de contratación.

Artículo 316 Régimen jurídico

Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título.

Artículo 317 Preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada

La preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores a que se refiere el presente Título se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

Artículo 318 Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

DATOS DE CONTACTO

MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L.U.
Av. De La Constitución,nº10.
35140 Mogán, Las Palmas
España

Tel: 928 56 88 28
Fax: 928 56 88 81

E-mail: administracion@mogansc.es

Web: <http://www.mogansociocultural.es>